

Consejo de Administración

335.ª reunión, Ginebra, 14-28 de marzo de 2019

GB.335/LILS/PV

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

LILS

ACTAS

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

Índice

	<i>Página</i>
Segmento de Cuestiones Jurídicas	1
Primer punto del orden del día Seguimiento de la discusión sobre la protección de los delegados empleadores y trabajadores que participan en la Conferencia Internacional del Trabajo y en las reuniones regionales así como de los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración frente a las autoridades del Estado del cual son nacionales o representantes (documento GB.335/LILS/1)	1
Segundo punto del orden del día Mejora del funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia (documento GB.335/LILS/2 (Rev.))	5
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos.....	7
Tercer punto del orden del día Formulario propuesto para las memorias que se soliciten en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2020 (documento GB.335/LILS/3)	7
Cuarto punto del orden del día Enmiendas propuestas al formulario para las memorias que se han de solicitar en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en relación con el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) (documento GB.335/LILS/4)	9

Segmento de Cuestiones Jurídicas

Primer punto del orden del día

Seguimiento de la discusión sobre la protección de los delegados empleadores y trabajadores que participan en la Conferencia Internacional del Trabajo y en las reuniones regionales así como de los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración frente a las autoridades del Estado del cual son nacionales o representantes (documento [GB.335/LILS/1](#))

- 1. El portavoz del Grupo de los Empleadores*, observando que la libertad de expresión se contempla en la Declaración de Filadelfia, declara que las opiniones, los intereses y las prioridades que su Grupo alberga respecto a la protección de los delegados son idénticos a los del Grupo de los Trabajadores. Ahora desea que el Grupo Gubernamental se exprese para aprobar la propuesta de presentar el proyecto de resolución en la próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, habida cuenta de la necesidad urgente de colmar el actual déficit de protección, del tiempo ya dedicado al examen de la cuestión en el Consejo de Administración, de todas las consultas officiosas que se han dedicado para llegar a un consenso tripartito, y de la flexibilidad que el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores mostraron en la reunión anterior del Consejo de Administración para que se les presentase una propuesta de mecanismo de protección que fuera cuando menos equivalente. No se han escatimado esfuerzos y ahora se ruega al Grupo Gubernamental contribuya a la escritura de una nueva página de la historia de la OIT. El Grupo de los Empleadores apoya sin reservas el proyecto de resolución, que ya ha examinado. En él se definen claramente los marcos reglamentario, jurídico e institucional y el ámbito de aplicación de la resolución, así como la duración de la inmunidad y el procedimiento necesario para levantarla. El proyecto de resolución es innovador y refuerza la democracia social y tripartita de la OIT. Los Estados irán ratificando la resolución a su ritmo, en función de sus contextos y particularidades nacionales, y también del compromiso de cada uno de los mandantes. El orador solicita que el Consejo de Administración apruebe el proyecto de resolución para que se presente a la Conferencia en el año del centenario de la OIT.
- 2. La portavoz del Grupo de los Trabajadores* declara que este punto figura por sexta vez en el orden del día del Consejo de Administración. Si su Grupo solicitó esta inclusión es porque el anexo I de la Convención sobre Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados (1947) adolece de una laguna importante. Las libertades de expresión y de opinión son fundamentales para que exista un diálogo social constructivo, y el tripartismo sólo puede ser eficaz y genuino si los representantes de los trabajadores y de los empleadores que participan en las reuniones de la OIT tienen la posibilidad de desempeñar sus funciones con libertad e independencia y gozan de una protección efectiva contra posibles represalias. El proyecto de resolución es la única solución clara y satisfactoria que existe en el plano jurídico para colmar esta laguna de protección. En vista de que no parece haber otros mecanismos jurídicamente equivalentes que permitan a los delegados de los trabajadores y de los empleadores disfrutar de esos privilegios e inmunidades, y de que el Grupo Gubernamental no ha presentado otras opciones viables al proyecto de resolución propuesto, la oradora declara que su Grupo está firmemente convencido de que la única solución reside en la resolución actualmente propuesta, por lo que insta a los gobiernos a dar curso a este asunto urgente en el año del centenario de la OIT. La oradora apoya el proyecto de decisión.

3. *Hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC) y del grupo de África*, un representante del Gobierno del Brasil declara que los miembros de estos grupos han entablado a escala nacional las consultas necesarias para examinar adecuadamente la propuesta de ampliar los privilegios e inmunidades a los delegados de los trabajadores y de los empleadores. Si bien están plenamente decididos a encontrar maneras de mejorar la protección de esos delegados, han llegado a la conclusión de que la solución que ahora se examina planteará problemas insuperables, tanto desde el punto de vista jurídico como en el plano práctico. Varios gobiernos han indicado que sus ordenamientos jurídicos internos limitan considerablemente los privilegios e inmunidades de sus propios nacionales y que la propuesta de enmienda al anexo I podría considerarse inconstitucional o ilegal. También plantea problemas el ampliar la protección a los consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores y el exonerar a estos grupos de toda restricción a la libre circulación. Considerando que muchos miembros del GRULAC y del grupo de África no están en condiciones de aceptar la propuesta de enmienda al anexo I o de integrarla en sus ordenamientos jurídicos nacionales, estos dos grupos se ven obligados a retirar su apoyo a la inclusión de este punto en el orden del día de la reunión de la Conferencia del año del centenario de la OIT. Señalan además que cualquier enmienda al anexo I debería ser expresamente aceptada por los Estados parte en la Convención de 1947, que 57 Estados Miembros de la OIT no han ratificado todavía. Además, la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia ya examina quejas que guardan estrecha relación con las preocupaciones de los interlocutores sociales, y en particular con casos en que se impide a delegados o consejeros técnicos asistir a reuniones de la Conferencia. Sería posible reforzar las funciones de la Comisión de Verificación de Poderes previa modificación del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, y el Consejo de Administración podría realizar, de ser necesario, un seguimiento de las cuestiones pendientes. Otro tanto cabe decir respecto a las comisiones de verificación de poderes de las reuniones regionales. En lo referente a la protección de los miembros del Consejo de Administración, sería posible constituir un comité tripartito encargado de tramitar por cauces diplomáticos los casos de violación de la libertad de expresión de dichos miembros. El mecanismo sería aplicable a todos los Estados Miembros de la OIT y no sólo a los que hayan aceptado la propuesta de enmienda al anexo I al Convención de 1947. Ni el GRULAC ni el grupo de África apoyan el proyecto de decisión.
4. *Hablando en nombre del GRULAC*, el representante del Gobierno del Brasil indica que su grupo suscribe la declaración recién pronunciada en nombre del GRULAC y del grupo de África. El GRULAC señala a la atención del Consejo de Administración los siguientes particulares: la propuesta de extender la inmunidad a los consejeros técnicos que asisten a la Conferencia y a las reuniones regionales va más allá de lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución de la OIT y de la resolución de la Conferencia de 1970 sobre la libertad de expresión de los delegados no gubernamentales en las reuniones de la OIT, que sigue vigente; los privilegios destinados a garantizar la libertad de expresión resultan menos pertinentes para los consejeros técnicos, en la medida en que éstos sólo pueden tomar la palabra cuando actúan en calidad de delegados suplentes; la distinción entre delegados y consejeros técnicos es importante dado el gran número de consejeros técnicos que se hallan acreditados en las delegaciones nacionales tripartitas, y el hecho de omitir esta distinción generaría inquietud e incertidumbre; en los países de su región, los privilegios e inmunidades otorgados a los parlamentarios, que son similares a aquellos que en el documento se propone hacer extensivos a los empleadores y a los trabajadores, sólo son reconocidas a nivel de las constituciones políticas de los países y siempre tienen un carácter sumamente restrictivo. El GRULAC recalca asimismo que en muchos, si no en todos los países de la región, se considerarían inconstitucionales los privilegios e inmunidades otorgados frente a las autoridades de los Estados de los cuales los delegados o representantes sean nacionales. Además, habría dificultades jurídicas y prácticas para extender la exención de toda medida de restricción a la libre circulación a los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores. En resumidas cuentas, para que las propuestas formuladas en el

documento resulten eficaces, los 126 Estados Miembros de la OIT que ya son parte en la Convención de 1947 y en su anexo I deberían aceptar la propuesta de enmienda a este último y otorgar unos privilegios e inmunidades que presentan dificultades jurídicas. Los 57 Estados Miembros de la OIT que todavía no han ratificado la Convención deberían suscribirla, junto con la versión enmendada de su anexo I. Finalmente, los tres Estados Miembros firmantes de la Convención de 1947 que no han ratificado el anexo I deberían suscribir este último, en su versión enmendada. El GRULAC desea que se exploren otros caminos más prácticos, eficaces y realistas, como fortalecer las funciones de las comisiones de verificación de poderes de la Conferencia y de las reuniones regionales, o bien constituir un comité tripartito del Consejo de Administración encargado de examinar los casos de violación de la libertad de expresión de los miembros de este órgano. Por tanto, el GRULAC no está en condiciones de respaldar el proyecto de decisión.

5. *Hablando en nombre del grupo de África*, una representante del Gobierno de Lesotho declara que su grupo suscribe la declaración del GRULAC y del grupo de África. Si bien este grupo respeta los derechos de los delegados de los trabajadores y de los empleadores, cuya libertad de expresión respalda sin condiciones, alberga reservas sobre lo que considera tentativas de otorgar privilegios e inmunidades sin restricciones y haciendo caso omiso de la soberanía de los Estados. También resulta preocupante el proceso de levantamiento de la inmunidad en caso de urgencia. El grupo de África no respalda el proyecto de decisión.
6. *Hablando en nombre del grupo de los países industrializados con economía de mercado (PIEM)*, una representante del Gobierno de los Estados Unidos declara que su grupo apoya sin ambigüedad la protección absoluta de la libertad de expresión de los delegados de los empleadores y de los trabajadores. Sin embargo, considera que la versión enmendada del anexo I de la Convención de 1947 no surtirá efecto si no la ratifican los Estados Miembros, muchos de los cuales ya han indicado que sus gobiernos no están en condiciones de hacerlo. Las enmiendas propuestas ofrecen inmunidades sin precedentes a particulares y, aunque la singular estructura tripartita de la OIT puede justificar que esas inmunidades se extiendan, los Estados Miembros estudian con detenimiento las consecuencias que estas enmiendas podrían tener más allá de su impacto directo en la labor de la OIT. El grupo de los PIEM desea saber qué procedimiento se aplicaría para aprobar el proyecto de resolución en la Conferencia y considera preocupante el mensaje que se podría transmitir si los Estados Miembros no estuvieran en condiciones de apoyar la resolución por votación nominal. El Consejo de Administración no debería exponer a la Organización a adoptar una decisión que pueda interpretarse como un menoscabo de la libertad de expresión, en particular en el año de su centenario. En vista de estas consideraciones, la Oficina debería indicar con claridad si sería posible instituir otros mecanismos para garantizar la protección de los delegados de los trabajadores y de los empleadores en el ejercicio de sus funciones en la OIT. El grupo de los PIEM entiende que no existen otras propuestas jurídicas que permitan otorgar más privilegios e inmunidades a los delegados de los trabajadores y de los empleadores. Sin embargo, considera que la Oficina debería idear mecanismos más sólidos que permitan señalar este tipo de preocupaciones a la atención de la Oficina o del Consejo de Administración y garantizar, en su caso, la cooperación de los gobiernos. Esos mecanismos deberían permitir polarizar mejor la atención en los problemas y serían más eficaces para resolverlos.
7. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* declara que el Grupo de los Empleadores toma nota de la propuesta que ha sido rechazada por varios gobiernos, pero no por la mayoría. Es una verdadera lástima que cuestiones tan importantes para la OIT, como la libertad sindical y la justicia social, susciten divergencias tan profundas. Está claro que la Declaración de Filadelfia admite varias lecturas, pero el hecho es que los gobiernos reticentes no hacen más que reiterar los motivos de su rechazo en lugar de proponer mecanismos o instrumentos alternativos. Optar por la inacción equivale a exponer a los delegados de los trabajadores y de los empleadores a lo imprevisible, cosa que el Grupo de los Empleadores no desea. Está

claro que los mecanismos de la OIT, concretamente la Comisión de Verificación de Poderes y el Comité de Libertad, adolecen de limitaciones. El orador subraya que la etapa siguiente a escala nacional correspondería a la mera ratificación. Los poderes legislativos colmarían el vacío jurídico y el problema quedaría resuelto. Sin embargo, considerando que se han brindado numerosas oportunidades y que éstas no han dado fruto, el orador propone que se dé por terminado el debate sobre este asunto.

8. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* siente gran estima por el equipo jurídico de la OIT que, supone, mantiene la opinión que expresó en la 334.^a reunión del Consejo de Administración (octubre-noviembre de 2018), según la cual no existen otros mecanismos viables. La cruda realidad es que el Grupo Gubernamental no ha presentado propuestas alternativas, que la Oficina ha dado explicaciones exhaustivas y que el Consejo de Administración ha dedicado un tiempo considerable a este asunto. Siempre será posible encontrar argumentos jurídicos a favor o en contra de la propuesta. Algunos gobiernos carecen de voluntad política y ya no hay forma de avanzar. Es triste y lamentable que el proyecto de resolución no pueda presentarse a la Conferencia cuando la Organización celebra cien años de tripartismo.
9. *Un representante del Director General* (Director General Adjunto de Gestión y Reforma (DDG/MR)) confirma que la Oficina se atiene al asesoramiento jurídico que prestó en la 334.^a reunión (octubre-noviembre de 2018): enmendar el anexo del Convención de 1947 es la única fórmula jurídica para colmar la laguna que hoy existe en la protección de los representantes de los empleadores y de los trabajadores. El Grupo Gubernamental ha indicado que algunos gobiernos no están en condiciones de ratificar la enmienda y transponerla a su legislación nacional. En respuesta a la pregunta del grupo de los PIEM, el orador explica que, en principio, esta enmienda debería presentarse a la Conferencia y ser aprobada por consenso. Sin embargo, también es posible celebrar una votación nominal de conformidad con el artículo 19, 6), del Reglamento de la Conferencia, si así lo solicitan a mano alzada al menos 90 delegados o bien el Presidente de un grupo. En respuesta a las preguntas sobre mecanismos alternativos, el orador reitera que no existen otras soluciones jurídicas e informa de que la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia y las comisiones de verificación de poderes de las reuniones regionales tienen una capacidad limitada, en la medida en que sólo tienen mandato para actuar durante las reuniones. La opción de establecer un comité tripartito encargado de tramitar las quejas podría plantearse en el marco del Reglamento del Consejo de Administración; la Oficina podría prestar más asesoramiento sobre cómo avanzar por esa vía, pero la solución no sería jurídica, sino tan sólo política o moral. La Oficina podría organizar más debates que revistan otra forma, si así lo desea el Consejo de Administración.
10. *La Presidenta* observa que, a falta de acuerdo sobre el punto de decisión, no queda más remedio que dar por terminada la discusión sobre la protección, mediante privilegios e inmunidades, de los representantes de los empleadores y de los trabajadores respecto a las autoridades de los países de que son nacionales.
11. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* declara que el debate sobre los privilegios e inmunidades debería darse por terminado porque las perspectivas de que prospere son ínfimas. Recalca empero que los gobiernos siguen siendo responsables de proteger la libertad de expresión de los delegados de los empleadores y de los trabajadores.
12. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* abunda en el mismo sentido que la oradora anterior y subraya la responsabilidad que ahora incumbe a los gobiernos.

13. *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno de los Estados Unidos respalda en principio la solución preconizada en el proyecto de decisión, pero ahora desea saber cómo podría enmendarse el mismo para que refleje las deliberaciones y el hecho de que la Oficina está dispuesta a presentar un documento en que se detallen otras opciones.
14. *Un representante del Gobierno del Brasil* coincide en que el debate debe cerrarse por el momento. Agradece a la Oficina su respuesta constructiva sobre las opciones posibles y subraya que se necesita una solución consensuada que redunde en interés de todo el Consejo de Administración. Manifiesta gran estima al equipo jurídico de la OIT, cuya labor encomia, pero destaca que la interpretación del derecho nacional no entra en el ámbito de su mandato. Además, los miembros del Consejo de Administración deben estar más atentos a la diversidad de perspectivas y de ordenamientos jurídicos que existen. No hay un modelo universal. El orador expresa su profunda decepción respecto a ciertos comentarios que pudieran dar la impresión de que algunos reparos legítimos y con fundamento jurídico no fueron esgrimidos de buena fe.
15. *La Presidenta* confirma que no es posible adoptar el proyecto de decisión y que el proyecto de resolución no se presentará en la próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Decisión

16. ***El Consejo de Administración no aprueba el proyecto de resolución que figura en el anexo del documento GB.335/LILS/1 para que se someta al examen de la 108.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2019) y da por terminada la discusión sobre la cuestión.***

(Documento GB.335/LILS/1, párrafo 3, en su versión enmendada por el Consejo de Administración.)

Segundo punto del orden del día

Mejora del funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia (documento [GB.335/LILS/2 \(Rev.\)](#))

17. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* toma nota de que la Oficina distribuirá una cuarta serie de enmiendas después de la presente reunión del Consejo de Administración. Subraya que cuando se reagrupen los comentarios con miras al examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia será importante prever un tiempo de consulta suficiente para conciliar las opiniones divergentes que pudieran suscitar algunas propuestas de enmienda. La oradora apoya el proyecto de decisión.
18. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* acoge con satisfacción los progresos realizados y la oportunidad de simplificar el Reglamento de la Conferencia. El orador solicita a la Oficina información sobre el número de consultas que todavía deben celebrarse, las partes del Reglamento que serán objeto de esas consultas, el plazo en que habrá de completarse el examen exhaustivo y el momento en que podría presentarse al Consejo de Administración una serie completa de enmiendas para su aprobación o examen. El Grupo de los Empleadores aprueba el proyecto de decisión.

19. *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno de Marruecos toma nota con interés de que no se resolverá sobre enmienda alguna hasta que el Consejo de Administración adopte una decisión sobre la serie completa de enmiendas. Acoge con beneplácito el proceso de consulta y el enfoque transparente, equilibrado e imparcial adoptado para reunir las opiniones de los mandantes sobre cada enmienda. No se opone a las tendencias expresadas en las consultas sobre las comisiones de la Conferencia, en particular en cuanto a la codificación de determinadas prácticas. Es partidario de que los representantes de las organizaciones no gubernamentales sólo puedan tomar la palabra en las sesiones inaugurales, siempre que los plazos lo permitan. También apoya la propuesta de indicar claramente que la composición del Comité de Redacción varía en función de los instrumentos oficiales que deban adoptarse, y refleja un equilibrio geográfico y lingüístico. Suscribe también la propuesta de que los discursos pronunciados en nombre de un grupo puedan tener mayor duración. En cuanto al examen de las enmiendas, y en particular a la sugerencia de que el rechazo de una enmienda haga decaer todas las enmiendas similares a ella, el orador declara que si bien podría entrañar la ventaja de acelerar las labores de la Comisión, también obliga a verificar meticulosamente si las enmiendas que han de recaer son efectivamente similares. El grupo de África es partidario de que se presente una cuarta serie de propuestas de enmienda y espera tener la oportunidad de debatir sobre los medios que permitirían racionalizar la estructura global del Reglamento.
20. *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno de los Estados Unidos toma nota con gran interés del informe de situación. Se pregunta por qué, según se indicó en un comentario, no debería bastar la venia del Presidente de una comisión para que el Secretario General de la Conferencia y sus representantes puedan dirigirse a las comisiones. Además, exigir que el Presidente consulte primero a los Vicepresidentes consumiría mucho tiempo, pues cuando el Secretario General y sus representantes intervienen suele ser para facilitar aclaraciones necesarias, a menudo sobre cuestiones jurídicas o de procedimiento. El grupo de los PIEM aguarda con interés que se distribuya la cuarta serie de enmiendas.
21. *Un representante del Director General* (Consejero Jurídico) recuerda que el objetivo inicial era completar la racionalización y simplificación del Reglamento en cumplimiento de la iniciativa de gobernanza del Director General en 2019, que ahora parece estar fuera de alcance. Por consiguiente, la cuarta serie de propuestas de enmienda se distribuirá entre la 335.^a reunión (marzo de 2019) del Consejo de Administración y la 108.^a reunión (2019) de la Conferencia, y se examinará en el otoño. Esto significa que el Consejo de Administración no podrá examinar un texto refundido hasta su 338.^a reunión (marzo de 2020), en la inteligencia de que se deberá prever tiempo suficiente para que se celebren las consultas previas sobre el texto del proyecto. Las próximas propuestas de enmienda versarán sobre disposiciones relativas al procedimiento sobre convenios y recomendaciones, y sobre las elecciones al Consejo de Administración. En respuesta al grupo de los PIEM, el orador declara que en el último punto del párrafo 4 del documento se reproduce un comentario recibido por la Oficina pero que no refleja la postura de esta última.

Decisión

22. *El Consejo de Administración toma nota del tercer informe de situación sobre las consultas celebradas entre reuniones acerca del examen exhaustivo del Reglamento de la Conferencia, y proporciona orientación sobre las próximas etapas.*

(Documento GB.335/LILS/2 (Rev.), párrafo 8.)

Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

Tercer punto del orden del día

Formulario propuesto para las memorias que se soliciten en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT en 2020 (documento [GB.335/LILS/3](#))

23. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* declara que los formularios para las memorias que se soliciten en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT deberían incluir todas las disposiciones sustantivas de los instrumentos considerados, aunque no se aborden en preguntas por separado; además, deberían reflejar fielmente en la medida de lo posible el contenido y la redacción de esos instrumentos. El formulario no debería incluir preguntas que rebasen el alcance de las disposiciones ni generar una obligación legal de aplicar las disposiciones conexas, pues los formularios de memoria en virtud del artículo 19 van dirigidos a los países que no han ratificado los respectivos convenios y, en cualquier caso, las recomendaciones no son jurídicamente vinculantes. Considerando que algunas de las preguntas del formulario de memoria no son fiel reflejo de los instrumentos considerados, su Grupo desea proponer una serie de enmiendas a dicho formulario.
24. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* celebra que se elabore un Estudio General sobre los trabajadores de la economía del cuidado de personas y toma nota de que, según la Memoria sobre la iniciativa del centenario, la transformación de éste es un elemento esencial para la ejecución del programa en materia de igualdad de género. El formulario de memoria es exhaustivo y está bien concebido para reunir información adecuada con miras a su análisis en la Comisión de Expertos, y también para facilitar información a los mandantes a fin de ayudarles a elevar la tasa de ratificación de los convenios de la OIT y a definir ámbitos donde convendría que la Oficina realizase más actividades. Los Estudios Generales son una fuente valiosa de información; el formulario de memoria que se propone se ajusta a la discusión del punto recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social y propiciará debates bien fundamentados.
25. La oradora toma nota de que en el Estudio General se examinarán las diferentes categorías de trabajadores del cuidado amparadas por los instrumentos, tanto en la economía formal como en la informal, y con respecto a los servicios de cuidado directo e indirecto. También toma en consideración la aplicación de las disposiciones pertinentes a los trabajadores migrantes, que de hecho desempeñan un papel importante en este sector. Si bien es verdad que se habría apreciado la inclusión de preguntas más específicas sobre las consideraciones de género, la oradora confía en que se tenga presente la importancia de dichas consideraciones en el análisis de todas las respuestas a las preguntas del formulario de memoria. Respalda el proyecto de decisión, a reserva de que las enmiendas propuestas por el Grupo de los Empleadores sean objeto de consultas tripartitas.
26. *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno del Camerún acoge favorablemente los instrumentos seleccionados para el Estudio General, relacionados con el objetivo estratégico de la protección social. El formulario de memoria resulta ser claro, adecuado y preciso, y también corresponde a las disposiciones de dichos instrumentos. El orador agradece en particular las notas en que se aclara que el formulario sólo ha de rellenarse en relación con los convenios que no han sido ratificados. Su grupo apoya el proyecto de decisión.

27. *Hablando en nombre del grupo de los PIEM*, una representante del Gobierno de los Estados Unidos señala que, pese a que su grupo siempre solicita a la Oficina que los cuestionarios sean concisos y concretos, y se ciñan a los instrumentos considerados, el formulario de memoria que se propone es largo, y contiene 56 preguntas. Es de lamentar que no se hayan celebrado las consultas electrónicas que el grupo de los PIEM propuso se evacuasen sobre el formulario antes de la reunión del Consejo de Administración, pues podrían haber dado lugar a un estudio más breve mediante la combinación de preguntas y la eliminación de redundancias. La oradora solicita información sobre los esfuerzos de la Oficina por elaborar un estudio más sucinto, que debía generar tasas de respuesta más elevadas y suscitar respuestas más informativas. Si el problema reside en el número de instrumentos existentes sobre el tema seleccionado, convendría que para los futuros cuestionarios del artículo 19 se consideren temas sobre los que existan menos instrumentos. La oradora solicita a la Oficina que facilite el formulario de memoria en versión Microsoft Word de suerte que los gobiernos puedan rellenarlo electrónicamente.
28. *Un representante del Gobierno de la India* celebra la propuesta de elaborar un Estudio General sobre la situación del trabajo en el sector de los cuidados, ámbito donde la demanda crece por efecto del envejecimiento de las sociedades y de la mayor participación de la mujer en la fuerza de trabajo. Los trabajadores de la economía de los cuidados, que a menudo son mujeres migrantes o de comunidades de minorías étnicas, suelen sufrir condiciones de trabajo deficientes, sobre todo en términos de remuneración y de horas de trabajo. Por lo tanto, el orador aprecia especialmente que en el formulario de memoria se dedique toda una sección a los trabajadores migrantes. Sugiere que las cuestiones de la protección social y su carácter transferible, de las garantías contra la violencia en el lugar de trabajo, y de los derechos de libertad sindical y de negociación tanto del personal de enfermería como de los trabajadores domésticos se integren en esta sección del formulario de memoria, para que se entienda bien que las disposiciones aplicables a los migrantes son equivalentes a las disposiciones aplicables a los nacionales. El orador respalda el proyecto de decisión.
29. *Una representante del Director General* (Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES)) ha tomado nota de que los delegados solicitan unos formularios de memoria más concisos. Aunque resulta difícil establecer un equilibrio entre, por un lado, tratar adecuadamente todos los instrumentos y sus disposiciones respectivas, y, por otro lado, mantener en un mínimo el número de preguntas formuladas en el formulario de memoria, en el futuro se intensificarán esfuerzos para ello. La ausencia de consultas tempranas por la vía electrónica es una omisión de la Oficina, pero este tipo de consultas se utilizará en el futuro, y los formularios de memoria que puedan completarse electrónicamente se pondrán a disposición en la página web de la OIT.
30. *La Presidenta* declara que las enmiendas que el Grupo de los Empleadores propone introducir en el formulario de memoria se examinarán en consultas oficiosas, tras lo cual el formulario enmendado se presentará al Consejo de Administración para su aprobación.
31. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* comunica que un grupo de trabajo ha logrado resolver las cuestiones señaladas por cada una de las partes y que se ha distribuido una nueva versión del formulario. Se ha convenido en particular sustituir «otras categorías de trabajadores del cuidado» por «todas las categorías de personal de enfermería y de trabajadores domésticos». Con todo, había una omisión en la pregunta 48, donde «trabajos de enfermería y trabajo doméstico y otras categorías de trabajos del cuidado» debería sustituirse por «todas las categorías de trabajos de enfermería y de trabajo doméstico». El Grupo de los Empleadores aprueba la nueva versión del formulario, a reserva de que el Grupo de los Trabajadores exprese su acuerdo.

32. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* manifiesta el acuerdo de su Grupo. Celebra que se haya convenido en que el formulario de memoria debe distribuirse oportunamente. Su Grupo exhortará a las organizaciones de trabajadores a responder de manera que la Oficina disponga de la información más completa que exista para apoyar las discusiones recurrentes. La Oficina debería facilitar los recursos necesarios para que la información recabada se trate y publique de manera oportuna y práctica.
33. *El portavoz del Grupo de los Empleadores* reitera la necesidad de que los futuros formularios de memoria reflejen fielmente el contenido de los instrumentos de la OIT. Añade que el hecho de celebrar consultas sobre el formulario de memoria antes de la reunión permitirá ahorrar tiempo y facilitará la aprobación del mismo por el Consejo de Administración. Además, convendría reducir el número de preguntas.
34. *Una representante del Director General* (Directora, NORMES) declara que la Oficina subsanará la omisión advertida en el formulario de memoria revisado y toma nota de las solicitudes de apoyo cursadas para que se ayude a los mandantes a colaborar en la presentación de las memorias para el estudio.

Decisión

35. *El Consejo de Administración:*

- a) *solicita a los gobiernos que presenten para 2020, en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT, memorias acerca del Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149); el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189); la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157), y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201), y*
- b) *aprueba el formulario de memoria relativo a dichos instrumentos que figura en el anexo al documento GB.335/LILS/3, en su forma revisada durante la reunión.*

(Documento GB.335/LILS/3, párrafo 4.)

Cuarto punto del orden del día

Enmiendas propuestas al formulario para las memorias que se han de solicitar en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT en relación con el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006) (documento [GB.335/LILS/4](#))

36. *La portavoz del Grupo de los Trabajadores* celebra que el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), haya sido ratificado por 90 Estados Miembros. Aunque no se ha propuesto introducir modificaciones en el formulario de memoria respecto a la protección de la gente de mar contra el acoso y la intimidación a bordo de los buques, toda vez que se ha considerado que este aspecto ya se aborda adecuadamente en la pregunta relativa a la pauta B4.3.1, la oradora insiste en la importancia de la enmienda para mejorar la seguridad y la salud de los marinos, y recuerda que en el Código se recalca

el interés de tomar en cuenta las directrices sobre la eliminación del acoso y la intimidación a bordo de los buques (*Guidance on eliminating shipboard harassment and bullying*). Asimismo, alienta a los Estados Miembros a que en sus respuestas a la pregunta relativa a la pauta B4.3.1 den cuenta de los esfuerzos realizados para tratar el problema del acoso y la intimidación a bordo de los buques. Su Grupo apoya el proyecto de decisión.

- 37.** *El portavoz del Grupo de los Empleadores* declara que su Grupo entiende que las enmiendas propuestas al formulario de memoria se basan en el asesoramiento prestado por la Mesa del Comité Tripartito Especial del MLC, 2006, y que, en consecuencia, gozan del respaldo del Grupo de los Armadores. El Grupo de los Empleadores apoya el proyecto de decisión.
- 38.** *Hablando en nombre del grupo de África*, un representante del Gobierno del Chad toma nota de que el objetivo de las enmiendas propuestas al MLC, 2006, y de las modificaciones correspondientes al formulario de memoria es promover condiciones de trabajo y de vida decentes para los marinos. Destaca que el MLC, 2006, redundará no sólo en beneficio de los marinos, sino también de los Estados que suministran mano de obra, lo cual permite indiscutiblemente avanzar hacia el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 (trabajo decente y crecimiento inclusivo). Expresa la esperanza de que el MLC, 2006, alcance la cifra de 100 ratificaciones durante el año del centenario de la OIT y, por último, apoya el proyecto de decisión.

Decisión

- 39.** *El Consejo de Administración aprueba las enmiendas que se propone introducir en el formulario de memoria para el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), que debe utilizarse para preparar las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT.*

(Documento GB.335/LILS/4, párrafo 7.)